

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 1 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

<b>CONTRATANTE</b>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
<b>CONTRATISTA</b>	NECSOFTPC SAS ✓
<b>NIT</b>	900.268.588-4 ✓
<b>OBJETO</b>	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES PARA SALUD PUBLICA EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE ✓
<b>VALOR</b>	SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$60.593.610) ✓
<b>PLAZO</b>	UN (01) MES ✓

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco - Bolívar, en su calidad de **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**, con **NIT. 900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de 2024, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E**, y por otra parte, **NELSON ENRIQUE CARDENAS CHAPARRO**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.898.989, y/o quien haga sus veces en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía **NECSOFTPC SAS**, identificada con **NIT. No. 900.268.588-4**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previa las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.
2. Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
3. Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos

*Handwritten initials and signature*

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		PÁGINA: 2 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS

los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 026 del 10 de Octubre de 2024 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 0766 del 8 de Noviembre de 2024.

4. Que, de acuerdo con los Estudios Previos Definitivos radicados en la Dirección de Contratación, el día **22 de mayo de 2026**, emitido por la **Oficina Sistemas de Información - TIC**, presenta la siguiente justificación:

"La Subred Integrada de Servicios de Salud es una Empresa Social del Estado creada como una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme al Acuerdo 641 de 2016. Su objetivo es ofrecer servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población que demanda estos servicios, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida. A través de un régimen de contratación de derecho privado, la Subred agiliza el cumplimiento de las necesidades de salud de la población, garantizando de manera efectiva el derecho a la salud y al saneamiento ambiental, poniendo siempre la vida humana por encima de cualquier formalidad normativa.

De acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos, la Subred es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Su misión es la prestación del servicio público de salud, encomendándose a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud. Además, ejecuta planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, siempre observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Con el fin de satisfacer sus necesidades, la Subred debe llevar a cabo procesos de adquisición de bienes y servicios, los cuales se rigen por las normas de derecho privado, según los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes. Asimismo, tiene la facultad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. brinda atención de calidad a la población de las 6 localidades de su área de influencia. Para garantizar la calidad y oportunidad en los procesos misionales, administrativos y estratégicos, la Subred Norte requiere herramientas adecuadas para la transmisión de datos e información que permitan prestar estos servicios dentro de los parámetros establecidos.

La Subred ofrece servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, implementando acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades tanto a nivel individual como colectivo. Su objetivo es brindar atención integral con altos estándares de calidad y eficiencia, cumpliendo con las normas vigentes de habilitación y acreditación, y contribuyendo al desarrollo social y la mejora de la calidad de vida de la población.

En el Plan de Desarrollo Distrital se establece la meta "Diseñar, implementar y evaluar el Modelo de Salud para la población de Bogotá D.C.", que se alinea con el Plan de Desarrollo Institucional, que incluye la meta "Desarrollar la hoja de ruta definida por la Secretaría Distrital de Salud para la implementación del Modelo de Atención MAS BIENESTAR en las localidades de influencia de la

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 3 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS

Subred". Para cumplir con los objetivos de estos planes, la Oficina de Sistemas de Información – TIC, encargada de gestionar y administrar la infraestructura tecnológica de la Subred, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información en la prestación de los servicios de salud. Para ello, se hace necesario contratar el servicio de alquiler de equipos de cómputo de escritorio y portátiles que faciliten la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de la demanda.

Cabe señalar que la demanda de equipos de cómputo dentro de la Subred es fluctuante, tanto en hardware como en software, lo que hace difícil atenderla con los inventarios existentes. Por lo tanto, se requiere agilidad en el proceso para cumplir con lo establecido en los Convenios Interadministrativos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud. Estos convenios buscan aunar esfuerzos para que la Subred cuente con un sistema integrado de consolidación y procesamiento de la información, mediante la incorporación de equipos tecnológicos que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias.

Para cumplir con su misión, la Subred Norte E.S.E. debe asegurar el equipamiento adecuado de bienes y servicios que sean esenciales para garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de integralidad, oportunidad, calidad y eficiencia, y en conformidad con la Constitución Nacional y las normas vigentes sobre el derecho fundamental a la salud. Dado que la prestación del servicio de salud no solo involucra el área asistencial, sino también la gestión administrativa, es necesario alquilar equipos de cómputo que contribuyan a mejorar el acceso de los usuarios a los servicios de salud. Esto también se alinea con el enfoque de trabajo de la Administración Distrital en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, que forma parte del Plan de Desarrollo Distrital.”

5. Que el día **11 y 12 de mayo de 2026**, la **Dirección de Contratación** solicita la Disponibilidad Presupuestal basándose en el resultado que se llevó a cabo del estudio de mercado No. **EM-144-2026**, que permitió la expedición del **CDP No. 685** del día **19 de mayo de 2026**, correspondiente al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES PIC** por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$46.442.130)** y el **CDP No. 686** del día **19 de mayo de 2026**, correspondiente al rubro **GASTOS DE COMPUTADOR** por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$39.126.010)** y que da apertura al proceso de **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-048-2026** bajo el siguiente objeto: **“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES PARA SALUD PUBLICA EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE”**
6. Que el día **28 de mayo de 2026**, a través de la Plataforma SECOP II, se realiza la publicación de la **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-048-2026**.
7. Que el día **02 de junio de 2025**, a través de la plataforma SECOP II, se publica la Adenda No. 1 que modifica el cronograma del proceso.
8. Que el día **12 de junio de 2026**, se realizó el cierre de propuestas, allegaron propuesta a través de la Plataforma SECOP II los siguientes oferentes:

RP

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 7
		PÁGINA: 4 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA
NECSOFTPC S.A.S.	12/06/2026 1:30 PM	60.593.610 COP
NASHARA GROUP SAS	12/06/2026 9:42 AM	2.244.816 COP

9. Que el día **16 de junio de 2026**, se designan los evaluadores, con el fin de verificar los criterios JURÍDICOS, SARLAFT, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS a las propuestas recibidas.
10. Que el día **24 de junio de 2026**, se publican los resultados definitivos de las evaluaciones a través de la Plataforma SECOP II.
11. Que el día **25 de junio de 2025**, a través de la plataforma SECOP II, se publica la Adenda No. 2 que modifica el cronograma del proceso.
12. Que el día **26 de junio de 2026**, se publicó en la Plataforma SECOP II, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por: la firma, **NECSOFTPC SAS**, identificada con NIT. No. **900.268.588-4**, por cuanto cumple en los ítems adjudicados con todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-048-2026 y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** (Acuerdo No. 026 del 10 de octubre de 2024 y Resolución Interna No. 0766 del 8 de noviembre de 2024.).
13. Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento que se registrá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES PARA SALUD PUBLICA EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE"

**CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:** En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a:

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 5 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

ÍTEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
1	Computador Portátil	EQUIPO PORTATIL GAMA MEDIA Computador portátil de gama intermedia, diseñado para tareas de oficina, trabajo administrativo y actividades generales como procesadores de texto, hojas de cálculo, navegación web intensiva y videollamadas. Procesador: Mínimo 6 núcleos físicos y 12 hilos. Frecuencia base en núcleos de alto desempeño: $\geq 1.3$ GHz Frecuencia turbo máxima en núcleos de alto desempeño: $\geq 4.7$ GHz Arquitectura compatible y certificada para Windows 11 Memoria RAM DDR5 16 GB 4800MHz o superior Capacidad estándar mínimo: 500 GB Batería Autonomía mínima: 6 horas en uso trabajo típico o mixto Cargador incluido compatible con red eléctrica colombiana (120 V, 60 Hz) Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Profesional (64 bits), con licencia original preinstalada y activada. Medios de recuperación y soporte incluidos. (revisa ficha técnica ítem 2)	UNIDAD	138	\$ 122.000	\$ 23.180	\$ 145.180	\$ 20.034.840
2	Computador Escritorio	Equipo de escritorio con procesamiento intermedio, orientado a tareas de oficina, capaces de ejecutar múltiples programas simultáneamente (procesadores de texto, hojas de cálculo, navegadores con múltiples pestañas, videoconferencia, entre otros). Procesador: Mínimo 6 núcleos físicos y 12 hilos. Frecuencia base en núcleos de alto desempeño: $\geq 2.6$ GHz Memoria RAM DDR5, 16 GB, Mínimo 5200 MHz, Capacidad estándar mínimo: 500 GB Red y sonido: Puerto Ethernet RJ-45 para 10/100/1000 Mbps – Gigabit (IEEE 802.3ab) Wi-Fi 6 (802.11ax) o superior, retro compatible con las especificaciones 802.11 anteriores. Conector frontal de audio combinado 3.5 mm (auriculares + micrófono) Tamaño mínimo: 21.5 pulgadas. Sistema Operativo:	UNIDAD	7	\$ 142.000	\$ 26.980	\$ 168.980	\$ 1.182.860
3	Computador Escritorio	MEDIA Computadores con procesador de Ryzen 5 versión año 2018 o superior o Intel i5 2,8 GHz 4 núcleos de decima	UNIDAD	52	\$ 110.000	\$ 20.900	\$ 130.900	\$ 6.806.800

Sede Administrativa: Calle 66 No 15-41

TEL: 4431790

www.subrednorte.gov.co

INF: Línea 195

*aw*

*aw*

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		CÓDIGO: AP-CT-F-47
			VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		PÁGINA: 6 DE 19
			FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

ÍTEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
		generación o superior, memoria RAM de 8 Gb o superior, disco sólido SSD con capacidad mínima de 480 Gb o superior, tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 Mbps Base T, RJ 45 + Inalámbrica 802.11 b/g/n Wireless LAN, velocidad mínima requerida de navegación 20 Mbps por equipo, tarjetas de Video - Red (integrado / físico), monitor 19", teclado, mouse, con sistema operativo Microsoft Windows 11 Profesional o superior y Microsoft Office 2016 o superior o 365						
4	Computador de escritorio de procesamiento o alto-Intermedio	CPU Procesador: Mínimo 8 núcleos físicos y 16 hilos. Frecuencia base en núcleos de alto desempeño: ≥ 2.5 GHz Frecuencia turbo máxima en núcleos de alto desempeño: ≥ 4.7 GHz Arquitectura compatible y certificada para Windows 11 Fecha de lanzamiento del procesador: Q1 2024 o posterior Memoria RAM DDR5, 32 GB (2×16 GB), Dual Channel, Mínimo 4800 MHz Debe contar con dos (2) slots disponibles para futura expansión a 64 GB. Dando un total de cuatro (4) slots. Almacenamiento Disco principal (sistema y software): Tipo: SSD NVMe M.2 PCIe Gen 4.0. Capacidad estándar mínima: 1 TB (≥ 920 GB reales) Disco secundario (almacenamiento de bases de datos y archivos pesados): Tipo: 1 o más discos SSD adicionales Capacidad: mínimo 2 TB. La configuración puede ser un (1) disco de 2 TB o dos (2) discos de 1 TB. (≥ 1850 GB reales en total) (Ver ficha técnica ITEM 5)	UNIDAD	4	\$ 152.000	\$ 28.880	\$ 180.880	\$ 723.520
5	EQUIPOS GAMA MEDIA	MEDIA Computadores con procesador de Ryzen 5 versión año 2018 o superior o Intel i5 2,8 GHz 4 núcleos de decima generación o superior, memoria RAM de 8 Gb o superior, disco sólido SSD con capacidad mínima de 480 Gb o superior, tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 Mbps Base T, RJ 45 + Inalámbrica 802.11 b/g/n Wireless LAN, velocidad mínima requerida de navegación 20 Mbps por equipo,	UNIDAD	24	\$ 89.000	\$ 16.910	\$ 105.910	\$ 2.541.840

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 7 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

ÍTEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
		tarjetas de Video - Red (integrado / físico), monitor 19", teclado, mouse, con sistema operativo Microsoft Windows 11 Profesional o superior y Microsoft Office 2016 o superior o 365						
6	EQUIPOS GAMA MEDIA	MEDIA Computadores con procesador de Ryzen 5 versión año 2019 o superior o Intel i5 2,8 GHz 6 núcleos de decima generación o superior, memoria RAM de 16 Gb o superior, disco solido SSD con capacidad mínima de 480 Gb o superior, tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 Mbps Base T, RJ 45 + Inalámbrica 802.11 b/g/n Wireless LAN, velocidad mínima requerida de navegación 25 Mbps por equipo, tarjetas de Video - Red (integrado / físico), monitor 22", teclado, mouse, con sistema operativo Microsoft Windows 11 Profesional o superior y Microsoft Office 2019 o superior o 365 (Equipos que cumplan con normas internacionales de calidad y certificaciones)	UNIDAD	107	\$ 115.000	\$ 21.850	\$ 136.850	\$ 14.642.950
7	EQUIPO GAMA MEDIA	EQUIPO GAMA MEDIA COMPUTADORES DE ESCRITORIO ALL IN ONE MARCA A OFRECER DEL PROVEEDOR. (NO PODRÁN SER EQUIPOS CLONES.) LÍNEA CORPORATIVA. PROCESADOR CORE I5 CUARTA GENERACIÓN O SUPERIOR. MEMORIA RAM. 16GB DE MEMORIA DDR3 EXPANSIÓN MÍNIMA 24 GB O SUPERIOR. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 - (SISTEMA OPERATIVO QUE TENGA SOPORTE VIGENTE PARA MICROSOFT OFFICE 2016 (WORD, EXCEL, MICROSOFT ACCESS, POWERPOINT, OUTLOOK, ONENOTE) SUPERIOR. LICENCIA DE MEMORIA DE VIDEO INTEGRADA. MONITOR FLAT DE PANTALLA PLANA "19" LCD SUPERIOR. DISCODOURO INTERNO. DISCODOURO SERIAL SATA DE 500 GB O 1 TERA DE ACUERDO A NECESIDAD DE TECLADO	UNIDAD	1	\$ 35.000	\$ 6.650	\$ 41.650	\$ 41.650

Cm  
Tel

**FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES  
Y SERVICIOS**

CÓDIGO: AP-CT-F-47

VERSIÓN: 7

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E  
GESTIÓN CONTRACTUAL

PÁGINA: 8 DE 19

FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

ÍTEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
		AMPLIADO EN ESPAÑOL, 101 TECLAS.MOUSE ÓPTICO 2 BOTONES CON SCROLL (TERCER BOTÓN). PUERTOS USB. 4 V3.0, 2 V2 MÍNIMO.RANURASDEEXPANSIÓN N4PCITARJETASDERED10/100/1000MBPS, RJ45.- TARJETADEREDWIFIINTEGRADA(ENCASODESERREQUERIDOP ORELSUPERVISOR)OCONWI-FI MULTIMEDIA UNIDAD ÓPTICA CD/DVD- RWENCASODESERREQUERIDO SEDEBENENTREGARCONAÚDÍ FONOS, MICRÓFONO, CÁMARAWEBYSONIDOEXTERN OENCASOENQUEEELEQUIPONO LOTENGAINTEGRADO Y SEA NECESARIO PARA LA OPERACIÓN.						
8	EQUIPO GAMA MEDIA - ALTA	Equipo de escritorio con procesamiento intermedio, orientado a tareas de oficina, capaces de ejecutar múltiples programas simultáneamente (procesadores de texto, hojas de cálculo, navegadores con múltiples pestañas, videoconferencia, entre otros). Procesador: Mínimo 6 núcleos físicos y 12 hilos. Frecuencia base en núcleos de alto desempeño: ≥ 2.6 GHz Memoria RAM DDR5, 16 GB, Mínimo 5200 MHz, Capacidad estándar mínimo: 500 GB Red y sonido: Puerto Ethernet RJ-45 para10/100/1000 Mbps – Gigabit (IEEE 802.3ab) Wi-Fi 6 (802.11ax) o superior, retro compatible con las especificaciones 802.11 anteriores. Conector frontal de audio combinado 3.5 mm (auriculares + micrófono) Tamaño mínimo: 21.5 pulgadas. Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Profesional (64 bits) preconfigurado, con licencia original preinstalada y activada. revisar ficha técnica ítem 1) COMPUTADORES DE ESCRITORIO O ALL IN ONE	UNIDAD	64	\$ 145.000	\$ 27.550	\$ 172.550	\$ 11.043.200

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 9 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

ÍTEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
9	EQUIPO GAMA MEDIA - ALTA,	Computadores con procesador de Intel Core i7 de 8 núcleos y 3.8 GHz de décima generación o superior, memoria RAM de 16 GB de memoria DDR4 de 2,666 MHz ampliables hasta 64 GB, disco duro con 500 Gb libre de espacio, Tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 Mbps Base T, RJ 45 + Inalámbrica 802.11 b/g/n Wireless LAN, velocidad mínima requerida de navegación 20 Mbps, Tarjetas: Video - Red (integrado / físico), Monitor 23" o 27" FullHD (diagonal), teclado, mouse y unidad CD-RW, con sistema operativo Microsoft Windows 11 Profesional o superior y Microsoft Office 2019 o superior o 365 (Equipos que cumplan con normas internacionales de calidad y certificaciones)	UNIDAD	3	\$ 140.000	\$ 26.600	\$ 166.600	\$ 499.800
10	EQUIPO GAMA ALTA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: CPU Procesador: Mínimo 8 núcleos físicos y 16 hilos. Frecuencia base en núcleos de alto desempeño: ≥ 2.5 GHz Frecuencia turbo máxima en núcleos de alto desempeño: ≥ 4.7 GHz Arquitectura compatible y certificada para Windows 11 Fecha de lanzamiento del procesador: Q1 2024 o posterior Memoria RAM DDR5, 32 GB (2x16 GB), Dual Channel, Mínimo 4800 MHz Debe contar con dos (2) slots disponibles para futura expansión a 64 GB. Dando un total de cuatro (4) slots. Almacenamiento Disco principal (sistema y software): Tipo: SSD NVMe M.2 PCIe Gen 4.0. Capacidad estándar mínima: 1 TB (≥ 920 GB reales) Disco secundario (almacenamiento de bases de datos y archivos pesados): Tipo: 1 o más discos SSD adicionales Capacidad: mínimo 2 TB. La configuración puede ser un (1) disco de 2 TB o dos (2) discos de 1 TB. (≥ 1850 GB reales en total) (Ver ficha técnica ITEM 5)	UNIDAD	9	\$ 147.000	\$ 27.930	\$ 174.930	\$ 1.574.370
11	EQUIPO PORTATIL GAMA MEDIA	Computador portátil de gama intermedia, diseñado para tareas de oficina, trabajo administrativo y actividades generales como procesadores de texto, hojas de	UNIDAD	9	\$ 127.000	\$ 24.130	\$ 151.130	\$ 1.360.170

Sede Administrativa: Calle 66 No 15-41

TEL: 4431790

www.subrednorte.gov.co

INF: Línea 195

*cm*

*TL*

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 10 DE 19 FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

ÍTEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
		cálculo, navegación web intensiva y videollamadas. Procesador: Mínimo 6 núcleos físicos y 12 hilos. Frecuencia base en núcleos de alto desempeño: ≥ 1.3 GHz Frecuencia turbo máxima en núcleos de alto desempeño: ≥ 4.7 GHz Arquitectura compatible y certificada para Windows 11 Memoria RAM DDR5 16 GB 4800MHz o superior Capacidad estándar mínimo: 500 GB Batería Autonomía mínima: 6 horas en uso trabajo típico o mixto Cargador incluido compatible con red eléctrica colombiana (120 V, 60 Hz) Sistema Operativo: Microsoft Windows 11 Profesional (64 bits), con licencia original preinstalada y activada. Medios de recuperación y soporte incluidos. (revisa ficha técnica ítem 2)						
12	EQUIPO PORTATIL GAMA MEDIA	MEDIA Computadores con procesador de Ryzen 5 versión año 2019 o superior o Intel i5 de decima generación 2,0 GHz 6 núcleos o superior, memoria RAM de 16 Gb o superior, disco duro con 500 Gb de capacidad total, tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 Mbps Base T, RJ 45 + Inalámbrica 802.11 b/g/n Wireless LAN, velocidad mínima requerida de navegación 25 Mbps, con sistema operativo Microsoft Windows 11 o superior y Microsoft Office 2019 o superior o 365 (Equipos que cumplan con normas internacionales de calidad y certificaciones)	UNIDAD	1	\$ 119.000	\$ 22.610	\$ 141.610	\$ 141.610

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente Contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$60.593.610)** Este valor incluye los costos directos e indirectos.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** **FORMA DE PAGO.** El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación, será el valor adjudicado y el pago respectivo se efectuará dentro de los **NOVENTA (90)** días calendario siguientes, contados después de cumplidos los requisitos de publicidad definidos en el Decreto 1510 de 2013, radicada la factura en el área de cuentas por pagar, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, el cual debe acreditar y certificar el cumplimiento del 100% de las obligaciones por parte del contratista. Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, Resolución 000042 de 5 de mayo de 2020 DIAN, incluyendo en la

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 11 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS

misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Demás documentos exigidos acorde a las obligaciones pactadas.

**PARÁGRAFO.** No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

**CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **685** del día **19 de mayo de 2026**, con imputación presupuestal No. **42450103005** perteneciente al rubro presupuestal, **ADQUISICIÓN DE BIENES PIC** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **686** del día **19 de mayo de 2026**, con imputación presupuestal No. **421202010040001** perteneciente al rubro presupuestal, **GASTOS DE COMPUTADOR.**

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente Contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**. En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá aprobación de las garantías en la Plataforma **SECOP II** y la expedición del Registro Presupuestal. En virtud de lo señalado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de contratación.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor.
3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato a través del supervisor, debidamente diligenciada por las partes en el término establecido por la oficina de contratación de la Subred Norte E.S.E.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

TR

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 7
		PÁGINA: 12 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.
10. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hará parte integral del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 13 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS

organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
12. Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

• **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Serán obligaciones específicas las siguientes:

1. Entregar los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato.
2. Coordinar con el supervisor del contrato la logística de la recepción y entrega de los elementos descritos en los presentes estudios. El número de equipos puede variar de acuerdo a las necesidades de la Subred Norte E.S.E.
3. Permitir a la entidad realizar todas las pruebas e inspecciones por parte del supervisor, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el debido funcionamiento de los equipos.
4. El CONTRATISTA suministrara los equipos de acuerdo a las solicitudes realizadas por la supervisión, siempre y cuando no cambien las condiciones técnicas ni comerciales, en el entendido que la cantidad de equipos puede variar de acuerdo a las necesidades de los procesos.
5. Entregar mensualmente al supervisor del contrato el inventario actualizado de los equipos entregados a la Subred, así como los diferentes movimientos (entradas y salidas de los equipos)

70

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 14 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

6. Los equipos deberán ser entregados e instalados en las sedes y dependencias de la Subred Norte E.S.E., en los horarios de atención requeridos y en forma extraordinaria por necesidades de la Subred Norte ESE, previa solicitud del supervisor del contrato.
7. Garantizar el correcto funcionamiento de las licencias que se utilizaran para prestar el servicio.
8. El proveedor contará con licencias de antivirus actualizadas para cada máquina instalada.
9. Brindar soporte técnico telefónico y/o en sitio sobre la corrección de inconvenientes presentados, así como la instalación y capacitación, dentro de las 2 horas para servicios asistenciales y 3 horas administrativos, una vez efectuada la solicitud por parte del supervisor del contrato.
10. Hacer entrega del certificado expedido por el fabricante de la solución en el que se especifique y detalle el producto adquirido, la cantidad de licencias y fechas de vigencias de las mismas.
11. Responder en forma oportuna a usuario y supervisión del contrato ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a los equipos.
12. Es obligación del contratista responder y velar por el cuidado y debido uso de los bienes que se utilicen en la ejecución del contrato y en caso de pérdida o daño a los elementos utilizados deberá responder íntegramente por ellos.
13. Entregar los equipos completamente licenciados de acuerdo a la ley 603 de 2000 sobre derechos de autor, listos para trabajo en red.
14. Sustituir los equipos que por falla u otra circunstancia no presten el servicio requerido para la prestación del servicio, dentro de las cuatro (4) horas hábiles siguientes a la solicitud escrita del contratante, lo anterior sin costo alguno para la Subred Norte.
15. Mantener stock de equipos de soporte, accesorios y repuestos para garantizar el funcionamiento continuo de los equipos rentados por el periodo de la contratación.
16. Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes que se utilizarán para prestar el servicio, para lo cual se debe realizar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos, durante la ejecución de mismo; mantenimiento preventivo: las actividades referentes al mantenimiento preventivo se deberán efectuar en coordinación con el supervisor, de acuerdo con la programación de mantenimiento preventivo y correctivo propuesto por el contratista. El mantenimiento correctivo: cuando se presente inconveniente en la operación de los equipos, el contratista deberá atender las llamadas de la entidad en el menor tiempo posible, pero en ningún caso más allá de cinco (5) horas después de reportada la falla.
17. Entregar funcionando los equipos a la entidad, junto con las licencias requeridas de acuerdo con lo expuesto.

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 15 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.
19. El contratista deberá emitir una certificación por parte del representante legal que garantice y certifique que todas las licencias sean legales y que cumplan con los derechos de autor.

**CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes de acuerdo con el procedimiento interno de la entidad, por el incumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E. exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por LA SUBRED NORTE E.S.E. de la suma que le adeuden al CONTRATISTA o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de LA SUBRED NORTE E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO:** El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el CONTRATO, LA SUBRED NORTE E.S.E. le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al (0.1%) del valor del CONTRATO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA:** se compromete a constituir a favor de LA SUBRED NORTE E.S.E., las garantías respectivas, deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago, máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos

*Handwritten mark*

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 7
		PÁGINA: 16 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS

correspondientes a:

1. **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y publicarlas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del otrosí en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN:** El control y la supervisión sobre la ejecución del contrato será ejercido por la JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN - TIC de la SUBRED NORTE E.S.E. quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y ejercerá un control integral sobre el contrato conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de LA SUBRED NORTE E.S.E. y del Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 17 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
7. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del contrato.
9. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, el contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación, posterior a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del **CONTRATO**:

1. Estudios Previos
2. Estudio de mercado EM-144-2026 ✓
3. INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-048-2026.
4. La propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, así como sus documentos anexos.
5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
6. Acta de inicio y anexos
7. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del Contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN:** Para su ejecución, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E** de las garantías en el

*Handwritten initials*

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 7
		PÁGINA: 18 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

SECOP II y la suscripción del **ACTA DE INICIO**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUBRED NORTE E.S.E por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de LA SUBRED NORTE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por LA SUBRED NORTE E.S.E, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SUBRED NORTE E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SUBRED NORTE E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que incurra LA SUBRED NORTE E.S.E por tal motivo. En este caso, LA SUBRED NORTE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA SUBRED NORTE E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de LA SUBRED NORTE E.S.E cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del presente contrato.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato.
4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de selección de INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-048-2026 LA SUBRED NORTE E.S.E o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente contrato.

	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 19 DE 19
		FECHA: 08/06/2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BYS CA 048-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y NECSOFTPC SAS**

5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**

6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

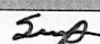
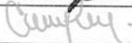
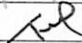
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar, revelar, reproducir, transferir ni utilizar información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por tanto, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, cualquiera sea su naturaleza, que sea propiedad de o administrada por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, incluyendo información institucional y datos de usuarios, pacientes, funcionarios, contratistas, proveedores y terceros.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** El presente contrato fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E**, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente contrato.

Para constancia, el presente contrato entiende perfeccionado una vez las partes lo aprueben de forma electrónica en la Plataforma **SECOP II**.

**VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**  
 ORDENADORA DEL GASTO  
 GERENTE

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Juan Sebastián Pinzón Ángel	Contratista 
Revisado por:	Cindy Elizabeth Rojas Neira	Contratista 
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación 

*Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma SECOP II.*